



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-MDT/A



Tacabamba, 20 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 023-2025-MDT-GDTI/SGEP-RAHB de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; el Informe N° 196-2025-MDT/EQF/GDTI de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, de la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, el Proveído N° 972-2025-MDT/GM de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo II del Título Preliminar de precitada Ley, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente",

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 29° "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por su parte, el artículo 32° señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 1 de 5



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-MDT/A



documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

A través del Informe N° 023-2025-MDT-GDTI/SGEP-RAHB de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, manifiesta dentro de su análisis los siguientes:

ANÁLISIS

- De acuerdo con lo que comunica la Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía y Finanzas; que a las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que en virtud de la publicación de la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.011, que establece disposiciones sobre la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes por pérdida de su vigencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Los tres (03) años de vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, deben computarse a partir de su aprobación o de la última actualización efectuada a estos a través de los Formatos SNIP 16 o 17 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- En ese sentido el último registro en el SNIP se realizó con fecha 14/11/2017 por lo que a la actualidad a transcurrido 7 años y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.011 tiene vigencia 3 años el último registro y actualización de expediente técnico, por lo que se tendrá que reformular el expediente técnico.
- Y que el expediente técnico no cumple los requisitos establecidos por el ARTICULO 34, DE LA LEY 30225 QUE DETALLA SOBRE EL VALOR REFERENCIAL, DONDE SEÑALA En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- Luego el área usuaria presentará dicha reformulación y documentación adjunta del proyecto para solicitar el financiamiento de nuevos proyectos de infraestructura de Riego al **Ministerio de Desarrollo Agrario Riego (Midagri)**,
- POR TAL MOTIVO ESTA ÁREA REALIZA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" CON CODIGO CUI N.º 2330510. DICHA AREFORMULACIÓN HA SIDO ELABORADA POR EI SIGUIENTE ESPECIALISTA:
- Ing. Rydberg Adán Herrera Bustamante, CIP N° 296541 – INGENIERO CIVIL AMBIENTAL

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI 2330510

COSTO DIRECTO	26,888,629.37
GASTOS GENERALES (14.00%)	3,764,408.11
UTILIDAD (10%)	2,688,862.94
SUB TOTAL	33,341,900.42
I.G.V (18%)	6,001,542.08
VALOR REFERENCIAL	39,343,442.49
GESTIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	395,938.00
SUPERVISION DE OBRA (5%)	1,967,172.13
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	196,717.21
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	41,903,269.84

SON: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-MDT/A

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: administración indirecta por contrata
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 240 días calendario (8 meses)

Valor referencial de Ejecución.

El valor del costo de la Ejecución de la obra es de: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES, (S/ 39,343,442.50).

Costo de Supervisión.

El valor del costo de la Supervisión de la obra es de: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS 13/100 SOLES, (S/ 1,967,172.13).

Control concurrente

El valor del costo del Control concurrente de la obra es de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 21/100 SOLES, (S/ 196,717.21).

Presupuesto Total de inversión

El valor del costo del presupuesto total de inversión de la obra es de: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES, (S/ 41,903,269.84).

CONCLUSIONES

Se concluye:

SE DA CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA, CUI N° 2330510. PARA SU RESPECTIVO ACTO RESOLUTIVO [...]"

Que, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". (El énfasis es agregado).

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, modificado por decreto supremo N° 377-2019-EF, en su artículo 29 sobre requerimiento, ha señalado: 29.1.- las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, y las condicionales en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento especial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obra [...];

Máxime, con Informe N° 196-2025-MDT/EQF/GDTI de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, estando a lo expuesto por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en los párrafos precedentes; *alcanza la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA-CHOTA-CAJAMARCA"* CUI N° 2330510 en la que tiene la conformidad, Visación, evaluación por Jefe del Proyecto Ing. Rydberg Adán Herrera Bustamante Sub Gerente de Estudios y Proyectos. Indicando, además:

POR LO TANTO, Se visualiza que, en el sistema de seguimiento de inversiones SSI, el siguiente PIP con CUI 2330510 tiene fecha de registro el 14/09/2016, con fecha de viabilidad 27/09/2016 y con la última actualización el 14/11/2017.

- Debido a la actualización, revisión y aprobación del presupuesto por parte de la oficina descentralizada de vivienda de Cajamarca:

• De acuerdo con lo que comunica la Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía y Finanzas; que a las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-MDT/A



Inversiones (Invierte.pe), que en virtud de la publicación de la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.011, que establece disposiciones sobre la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes por pérdida de su vigencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1.- Los tres (03) años de vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, deben computarse a partir de su aprobación o de la última actualización efectuada a estos a través de los Formatos SNIP 16 o 17 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

• En ese sentido el último registro en el SNIP se realizó con fecha 14/11/2017 por lo que a la actualidad a transcurrido 7 años y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/63.011 tiene vigencia 3 años el último registro y actualización de expediente técnico, por lo que se tendrá que reformular el expediente técnico.

• POR TAL MOTIVO ESTA ÁREA REALIZA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" CON CODIGO CUI N.º 2330510. DICHA AREFORMULACIÓN HA SIDO ELABORADA POR EL SIGUIENTE ESPECIALISTA:

• Ing. Rydberg Adán Herrera Bustamante, CIP N° 296541 – INGENIERO CIVIL AMBIENTAL

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: administración indirecta por contrata

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 240 días calendario (8 meses)

Valor referencial de Ejecución.

El valor del costo de la Ejecución de la obra es de: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES, (S/ 39,343,442.50).

Costo de Supervisión.

El valor del costo de la Supervisión de la obra es de: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS 13/100 SOLES, (S/ 1,967,172.13).

Control concurrente

El valor del costo del Control concurrente de la obra es de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 21/100 SOLES, (S/ 196,717.21).

Presupuesto Total de inversión

El valor del costo del presupuesto total de inversión de la obra es de: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES, (S/ 41,903,269.84).

[...]"

Que, tratándose de una reformulación de un expediente técnico, es pertinente considerar lo señalado en el artículo 32° numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el cual prescribe que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; en esa misma línea normativa, el numeral 32.3 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión;

Cabe señalar que tanto del contenido del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, como del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo –por tanto– la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-MDT/A

técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Estando a lo expuesto, Informe N° 023-2025-MDT-SGIDUT/SGEP-RAHB, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, al Informe N° 196-2025-MDT/EQF/GDT, de la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura;

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA", con CUI N° 2330510, cuyo valor asciende a S/. 41'903,269.84 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100), cuya modalidad de ejecución será por ejecución presupuestaria indirecta por contrata, en un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo el siguiente detalle:

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, GRANERO GARA GARA, CHOAGUIT, SUCCHAPAMPA Y CUMPAMPA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI 2330510	
COSTO DIRECTO	26,888,629.37
GASTOS GENERALES (14.00%)	3,764,408.11
UTILIDAD (10%)	2,688,862.94

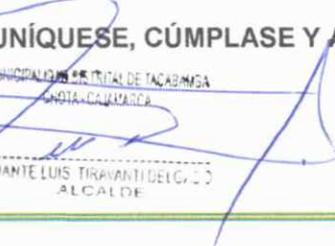
SUB TOTAL	33,341,900.42
I.G.V (18%)	6,001,542.08

VALOR REFERENCIAL	39,343,442.49
GESTIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	395,938.00
SUPERVISION DE OBRA (5%)	1,967,172.13
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	196,717.21
=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	41,903,269.84
SON: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para su conocimiento y cumplimiento, en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA
 CHOTA, CAJAMARCA
 DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
 ALCALDE